



+AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00033-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALBA LUCIA CAMPOS RODRIGUEZ
DEMANDADA: OLGA LILIANA GIL GÓMEZ
RADICADO: 630014003008-2022-00033-00

La apoderada judicial de la parte actora, solicita al despacho que se deje sin efectos el auto que rechaza la demanda emitido el 23 de marzo de 2022, toda vez que oportunamente envió al correo del Centro de Servicios Judiciales (cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), el memorial de subsanación, tal como consta en el pantallazo que adjunta.

De acuerdo a lo anterior, éste estrado judicial verifica que si bien, la parte demandante allega constancia de remisión del documento denominado "*subsanación de demanda Alba Lucía y poder Alba Lucía Campos Ejecutivo*" el día 3 de febrero de 2022, esto es, dentro del término concedido para corregir la demanda, lo cierto es que se efectuó en horario inhábil (21:34), situación que generó que el mensaje anteriormente descrito no se entregara al destinatario, en éste caso al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, en virtud a que la cuenta de correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co hace parte de la restricción para la recepción de mensajes fuera del horario hábil, de acuerdo a las instrucciones dadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en conjunto con el grupo de proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, tal y como se adujo en la constancia que para el efecto emite la mesa de ayuda del Consejo Superior de la Judicatura visible en el archivo 014pdf del expediente digital.

Así las cosas, no es factible tener en cuenta la apreciación realizada por la memorialista, toda vez que el juzgado no tuvo conocimiento del escrito y menos aún del contenido de la subsanación de la demanda, la cual se itera, se presentó en horario inhábil; por ende, se entiende debidamente rechazada la demanda.

El Juez,



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

22 DE JULIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586fd0f039bebab3bfcc080ab41b839d73fcb4521d0025e7af551ec6e1a18291**

Documento generado en 21/07/2022 09:07:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>